

1 **ESCRITURA N: 2013-17-01-10-P**

2 **FACTURA NUMERO**

3
4 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MURUBLÚ COMERCIALIZADORA**
5 **CIA. LTDA**

6 **QUE OTORGA GABRIELA ELIZABETH PLACENCIA MORILLO y**
7 **SOFÍA NATHALIE SALAZAR ROSERO**

8 **CAPITAL: 400,00**

9 **DI 3 C. C.**

10 ****GER****

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
13 la República del Ecuador, a diez y ocho de diciembre de dos mil trece,
14 ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
15 Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según
16 Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta
17 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura
18 de Transición. Comparecen a la celebración del presente instrumento la
19 señora GABRIELA ELIZABETH PLACENCIA MORILLO, portadora de la
20 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno tres nueve seis
21 cuatro nueve cuatro, de estado civil casada; y la señorita SOFÍA
22 ~~NATHALIE SALAZAR ROSERO~~, de estado civil soltera, portadora de la
23 cedula de ciudadanía numero uno siete uno tres uno tres siete siete dos
24 cinco, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

1 contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud
2 de que me exhibieron su cédula de identidad que en fotocopias
3 agregaron como documentos habilitantes a este instrumento; y, me
4 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
5 literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN
6 QUITO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una que contenga la Constitución de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, que se denominará "MURUBLÚ
9 COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.", al tenor de las clausulas siguientes:
10 **PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**
11 **VOLUNTAD.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público,
12 por sus propios derechos, la señora GABRIELA ELIZABETH
13 PLACENCIA MORILLO, con cédula de identidad cero, cuatro, cero, uno,
14 tres, nueve, seis, cuatro, nueve, cuatro (0401396494), de estado civil
15 casada; y, conjuntamente con la señorita SOFÍA NATHALIE SALAZAR
16 ROSERO, de estado civil soltera, con cédula de identidad uno, siete,
17 uno, tres, uno, tres, siete, siete, dos, cinco (1713137725), de estado civil
18 soltera, ambas son ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito,
19 en plena capacidad legal para suscribir actos y contratos jurídicos, con
20 absoluta conciencia y voluntad para responder por lo suscrito.
21 **SEGUNDA: OBJETO Y MARCO JURÍDICO.- a)** El único objeto de este
22 documento, que será elevado a Escritura Pública, es que las
23 comparecientes tienen a bien, constituir una compañía de
24 responsabilidad limitada, que se denominará MURUBLÚ
25 COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., cuyo objeto social se regirá luego de
26 su aprobación, por las leyes del Ecuador y de manera especial por la Ley
27 de Compañías, sus reglamentos y por el siguiente estatuto que se estipula
28 en el siguiente tenor: **b): ESTATUTOS DE LA COMERCIALIZADORA**

1 MURUBLÚ CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,
2 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.-
3 **ARTÍCULO PRIMERO: DE SU NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La
4 denominación que empleará la compañía es MURUBLÚ
5 COMERCIALIZADORA CIA. LTDA. Esta sociedad se constituye como
6 una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana y
7 se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
8 su normativa interna, en el que se la denominará simplemente "la
9 compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** La compañía
10 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de
11 Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o
12 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
13 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al
14 presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-**
15 **UNO.-** La compañía se dedicará a siguientes actividades: Su objeto
16 principal será la producción, compra, venta, importación y exportación,
17 patentación y distribución de toda clase de productos agroindustriales y
18 artesanales.- **DOS.-** Se dedicará, también, a la prestación de toda clase
19 de servicios de asesoría y asistencia técnica profesional en el área
20 productiva y comercial, así como de certificación de comercio justo y
21 producción orgánica.- **TRES.-** Podrá intervenir por sí sola o con otras
22 empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el
23 extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas afines con
24 su objeto social, realizar comisiones, mandatos, agencias y
25 distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan una
26 actividad similar.- **CUATRO.-** Podrá participar como accionista o socia de
27 otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero
28 especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- **CINCO.-**

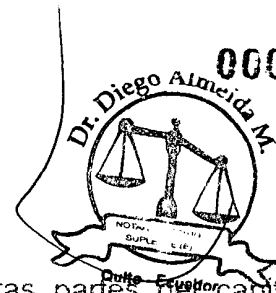
64610.18

1 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda
2 clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o
3 cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.-

4 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración
5 para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años (50)
6 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de
7 la escritura pública de constitución de la misma y demás documentos
8 que sean requeridos. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
9 pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General, en
10 forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de
11 conformidad con La Ley y el presente estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.

12 **DEL CAPITAL SOCIAL Y REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO**
13 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social de la
14 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$400,00) dividido en
16 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de UN
17 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1.00),
18 cada una y que estarán representadas por el certificado de aportación
19 correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado
20 que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El
21 capital está íntegramente suscrito y pagado por sus socios en la forma y
22 proporción en la forma y proporción que se especifica en las
23 declaraciones y de la siguiente forma: el ciento por ciento se encuentra
24 cancelado de acuerdo a la Ley y, contado desde la inscripción en el
25 Registro Mercantil de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle
26 constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

27 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía
28 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de



0000003

1 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
2 social, en la forma prevista en la ley, y en tal caso los socios tendrán
3 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
5 socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El aumento de capital se lo hará
6 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en
7 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
8 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
9 demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada socio el certificado
11 de aportaciones que le corresponde mismo que se hará constar en la
12 denominación de la compañía, el capital suscrito, el capital pagado,
13 porcentaje de participación, nombres y apellidos del socio propietario, la
14 firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los
15 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
16 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los
17 talonarios.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**
18 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU**
19 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las participaciones son iguales,
20 acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o
21 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de
22 la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
23 capital social, expresado en Junta General.- La cesión se la hará por
24 escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
26 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
27 constará necesariamente su carácter no negociable y el número de
28 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados

1 serán firmados por el Gerente General de la compañía.- CAPÍTULO
2 CUARTO.- DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y
3 ADMINISTRACIÓN .- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE SU
4 GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de
5 socios, que a su vez es el órgano supremo y máximo de la compañía; y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS: La Junta General de socios es el órgano supremo de la
9 compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
10 mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley,
11 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
12 estatuto lo exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE SUS -
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
14 General de Socios las siguientes: a.- Ejercer las facultades y cumplir con
15 las obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su
16 competencia privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los
17 socios y órganos de administración, las normas consagradas en este
18 estatuto; c.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar
19 sus remuneraciones; d.- Aprobar los informes generales y de las cuentas
20 y balances que presenta el Gerente General y resolver acerca del
21 reparto de utilidades; e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y
22 en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o
23 disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g.- Establecer
24 el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones
25 a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado
26 Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho
27 monto máximo establecido por la Junta General; h.- Resolver acerca de
28 la disolución anticipada de la compañía; i.- Decidir sobre la enajenación o



0000004

1 gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j.- Acordar
2 la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales
3 establecidas en La Ley; k.- Disponer que se entablen las acciones
4 correspondientes en contra de los administradores; y, l.- En general
5 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
6 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
7 compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no
8 atribuyen expresamente a algún otro organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente de la
10 Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro
11 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los
13 siguientes puntos: a.- El Balance anual y los informes que presente el
14 Gerente General; b.- La formación del Fondo de Reserva; c.- La
15 distribución de utilidades; y, d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la
16 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
18 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de socios
19 cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los
20 socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del
21 capital social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la Ley y el presente
23 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.-** Sin
24 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al
25 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de
26 la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente
27 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
28 día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección

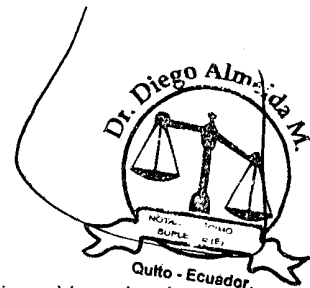
1 registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de la Compañía. -
2 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
3 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
4 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL QUÓRUM.-** La Junta General de
6 Socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
7 Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas que
8 representen por lo menos más de la mitad del capital social.- Si la Junta
9 General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
10 se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el
11 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
12 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA MAYORÍA Y**
13 **SUS RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,
14 las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos
15 del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
16 a un voto por cada participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1.00). Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las Resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción
20 que estos tienen para impugnar las resoluciones de la Junta General, en
21 los términos prescritos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN Y EL VOTO DELEGADO.-** A
23 más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá
24 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder
25 notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Luego de
27 celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones
28 y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la

1 Junta.- Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
2 copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria
3 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto.- Se
4 incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos
5 que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas podrán extenderse
6 a computadora, en las hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-** Las
8 juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en
9 su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere
10 para el efecto.- El Gerente General de la Compañía actuará como
11 Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario
12 Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
17 la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la
19 correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera
20 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
21 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
23 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
24 Socios y deberá ser obligatoriamente elegido de entre uno de los socios.
25 Ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
27 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE SUS**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del

1 Presidente de la Compañía las siguientes: a.- Convocar a Juntas
2 Generales de socios, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b.- Presidir
3 las sesiones de la junta general; c.-Suscribir con el Secretario las actas
4 de junta general; d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la
5 compañía; e.- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta
6 temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas
7 por la Ley de Compañías y el Reglamento Interno de la Compañía; y, f.-
8 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
9 correspondan según la Ley en la materia y el presente estatuto.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
11 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de
12 Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará
13 en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
14 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE SUS ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de
20 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,
21 al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General
22 de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de la
23 compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
24 atribuciones: a.- Realizar todos los actos de administración y gestión
25 diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de
26 su objeto; b.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria de socios
27 los informes económicos de la compañía; c.- Formular a la Junta
28 General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la

1 distribución de utilidades y constitución de reservas; d.- Nombrar y
2 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
3 como sus deberes y atribuciones, de conformidad con el Reglamento
4 Interno de la Compañía; e.- Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de
5 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
6 documentos de la compañía; f.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
7 cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para
8 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
9 cuentas con un valor de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos
10 de América; g.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera
11 otros efectos de comercio; h.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
12 la Junta General de Socios; i.- Constituir para los efectos de la Ley,
13 apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el
14 presente Estatuto; j.- Comparecer para determinados actos o contratos
15 cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta
16 General, para montos superiores deberá hacerlo con la autorización de
17 la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (Art.
18 11), literal g) del Estatuto; k.- Llevar los libros sociales de la compañía; l.-
19 Actuará como secretario de las juntas generales de socios; y, m.- Ejercer
20 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
21 Ley y el estatuto presentes, así como todas aquellas que sean inherentes
22 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

23 **CAPÍTULO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO.- DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se
26 repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales
27 debidamente pagadas.- Corresponde a la Junta General de Socios
28 resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las



1 reservas especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** La

3 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero

4 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

5 **TRIGÉSIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un

6 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por

7 ciento (20%) del capital social.- En cada ejercicio económico la compañía

8 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento (5%)

9 para este objetivo.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

10 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN:** La disolución y liquidación de la

12 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de

13 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así

14 como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.-

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se disolverá la compañía por

16 muerte, interdicción, o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAÚSULA**

17 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El

18 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en

19 su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración

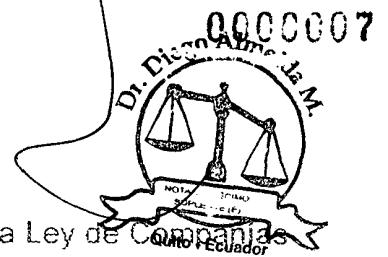
20 de capital que se detalla a continuación:

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):				400
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL
1	171313772-5	SALAZAR ROSERO SOFÍA NATHALIE	NACIONAL	200
2	040139649-4	PLACENCIA MORILLO GABRIELA ELIZABETH	NACIONAL	200
TOTAL (USD \$):				400

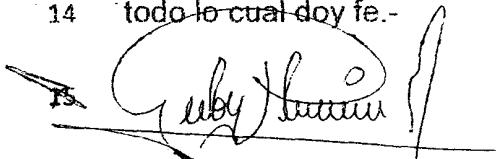
21

22 **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- DE LAS NORMAS**

23 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición

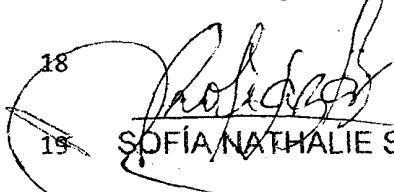


1 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías
2 y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
3 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
4 que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- Usted Señor Notario,
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
6 este contrato que será elevado a escritura pública. - (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
8 se encuentra firmada por el Doctor ANDRES CABRERA, con matrícula
9 profesional número diez mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados
10 de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
11 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
12 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
13 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
14 todo lo cual doy fe.-

15 

16 GABRIELA ELIZABETH PLACENCIA MORILLO ✓

17 C.C. 040139649-4

18 

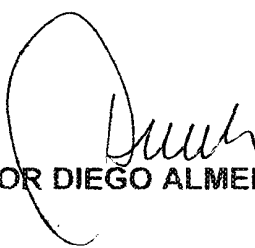
19 SOFÍA NATHALIE SALAZAR ROSERO ✓

20 C.C. 171313772-5

21

22

23


DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO

24

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

Número Operación **CIC101000006635**

Hemos recibido de

Nombre

SALAZAR ROSETO SOFIA NATHALIE

PLACENCIA MORILLO GABRIELA ELIZABETH

Aporte

200.00

200.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

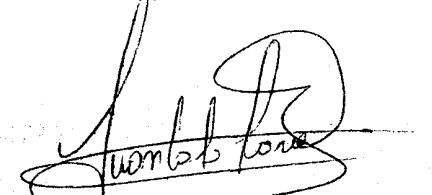
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MURUBLU COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.

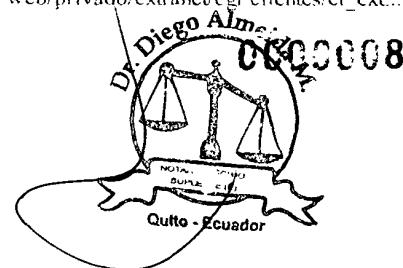
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****martes, octubre 8, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558173

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0401396494 PLACENCIA MORILLO GABRIELA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MURUBL COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558173

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013 18:23:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE Y PEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 040139649-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PLACENCIA MORILLO
GABRIELA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
VIRGILIO RAMIRO
VALENZIA BARAHONA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLACENCIA ENRIQUEZ JAIME RUBEN

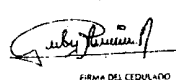
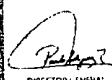
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORILLO VILLAREAL MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-04-30

FECHA DE EXPIRACION
2020-04-30

V4343V2422

000280268



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0144 0401396494

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PLACENCIA MORILLO GABRIELA ELIZABETH

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CARANQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V444414424

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

OSCAR ESTUARDO SALAZAR

MARIA DE LOS ANGELES ROSETO

QUITO

18/12/2008

18/12/2020

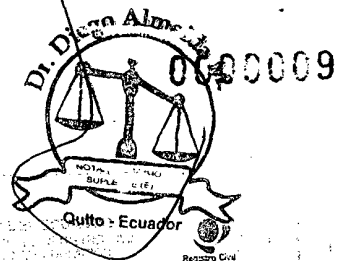
RECEPCION

Y GILIANO

REN 0600348



PUY CAR DERECHO



CIUDADANIA

171313772-5

SALAZAR ROSETO SOFIA NATHALIE

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

19 OCTUBRE 1984

005-C 0280 03798 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984



CSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0277

1713137725

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAZAR ROSETO SOFIA NATHALIE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARRAQUIN

BATAN - LA

ZONA

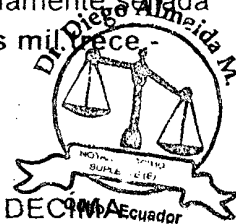
17 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DECÍMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a diez y nueve (19) de diciembre del año dos mil



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

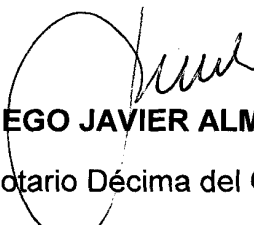
NOTARIO SUPLENTE (E), ENCARGADO DE LA NOTARÍA DECÍMA



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA MURUBLÚ COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.** celebrada el 18 de Diciembre de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios y mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000702 de 24 de Febrero de 2014, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 14 de marzo de 2014.- factura No.81443

pal




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 17451**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	979
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401396494	PLACENCIA MORILLO GABRIELA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1713137725	SALAZAR ROSERO SOFIA NATHALIE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000702
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MURUBLÚ COMERCIALIZADORA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16505

Quito, 17 JUN 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MURUBLÚ COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO